



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 029 -2016-GR CUSCO/GGR

Cusco, **06 ABR. 2016**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTOS: La Carta N° 12-2016-CT y Carta N° 11-2016 del Contratista CONSORCIO TOTORA Informe N° 025-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/LSTP del Inspector de obra, Informe N° 08-2016-GR CUSCO/GGR-OSRLTPI/HBMG del Analista Técnico y el Informe N° 013-2016-GR CUSCO/GGR-OSRLTPI/COXC/CKGP del Abogada de la Oficina de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión, el Informe N° 190-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión y el Memorandum N° 282-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de octubre del 2015, a mérito del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 411-2014-GR CUSCO derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 017-2014-GR CUSCO, se suscribió el Contrato N° 224-2015-GR CUSCO/ORAD, para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas los Años 2011 - 2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquemarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco - I.E.I. TOTORA"**, con el Contratista CONSORCIO TOTORA integrado por la empresa Servicios Eléctricos, Civiles, Mecánicos e Informáticos S.R.L. y Max Enrique Gómez Fernández, con el plazo de Ejecución de Obra de 150 días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. y el artículo 200° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por las siguientes causales: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobado; 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de Obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° prevé el procedimiento de ampliación de plazo, precisando que para que proceda, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo;



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 003-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 05 de febrero del 2016, se resuelve declarar Procedente la **Ampliación de Plazo N° 01** por el término de dieciséis (16) días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución contractual es de 166 días calendario, con fecha de culminación de obra al 27 de abril del 2016;

Que, mediante Carta N° 12-2016-CT del 16 de marzo del 2016, el Contratista CONSORCIO TOTORA solicita Ampliación de Plazo adjuntando a su petición el expediente de **Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 11 días calendario**, invocando la causal de Paralización de obra y a consecuencia de ello el desabastecimiento de materiales y alimentos por no tener acceso hacia la obra por los deslizamientos y derrumbes continuos en la vía de acceso por las constantes lluvias en la zona hacia la Comunidad de Totorá, no permitiendo el transporte de materiales a la obra y de otros vehículos menores, afectando las partidas que se encuentran programadas y que se encuentran en Ruta Crítica, situación que es corroborado con las anotaciones del cuaderno de obra en los asientos N° 98, 99, 100 y 106. Asimismo, el contratista mediante Carta N° 11-2016-CT de fecha 09 de marzo del 2016 recepcionada por la Entidad en fecha 09 de marzo del 2016, por intermedio de su Representante Legal con firma legalizada por Notario Público, expresa su renuncia a los gastos generales que se puedan generar por la paralización de obra en referencia;

Que, mediante el Informe N° 025-2016-GR.CUSCO/GRR-ORSLTPI/LSTP de 23 de marzo del 2016, el Inspector de la obra Arq. Lizhen Tito Paz, presenta el sustento de Ampliación de Plazo N° 02 por 11 días calendario, concluyendo: **i)** Que la paralización ocurrida desde el 29 de febrero al 10 de marzo del 2016 se debió al desabastecimiento de materiales y alimentos por no tener acceso hacia la obra, ocasionada por los constantes derrumbes en la vía de acceso generados por las lluvias continuas, siendo causal de Ampliación de Plazo N° 02 por Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Llegando a paralizar todo tipo de trabajos y esto generó que afecte a diferentes partidas dentro del calendario de obra, siendo las partidas afectadas: Módulo Aulas, vivienda de docentes, (Tarrajeado primario o rayado (Ruta Crítica) para falsos pisos. Sardineles (Ruta Crítica) para veredas. **ii)** Concluyendo que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 11 días calendario, presentada el 16 de marzo del 2016 por el contratista CONSORCIO TOTORA tiene sustento técnico y legal, por lo que opina que se debe declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 11 días calendario;

Que, con el Informe N° 08-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/HBMG de fecha 29 de marzo del 2016, el Analista de Obras de la Coordinación de Obras por Contrata Ing. Heber Mario de Mendoza Gamio, concluye por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02 por 11 días calendario a favor del Contratista CONSORCIO TOTORA toda vez que: **i)** Que la Paralización ha afectado las partidas que están programadas y que se encuentran en Ruta Crítica del cronograma de ejecución de obra. **ii)** El inicio de la causal se encuentra asentado en el cuaderno de obra en el Asiento N° 98 realizado por el Residente de Obra en fecha 29 de marzo del 2016 donde se anotó la Paralización de la obra y como fin de la causal se tiene asentado en el asiento N° 100 de fecha 01 de marzo del 2016 donde se anotó el reinicio de las actividades en obra. **iii)** La cuantificación de la Ampliación de Plazo N° 02 realizada por el Inspector de la obra es de 11 días calendario, está sustentada en todo el tiempo que la obra estuvo paralizada, así como en el gráfico de la escala de tiempo a fojas 90 del expediente de Ampliación de Plazo donde se observa las fechas en que se han producido los derrumbes que han interrumpido la vía de acceso a obra, todo lo que no es atribuible al Contratista ni a la Entidad. **iv)** La falta de cemento, agregados, madera y material para afirmado de falsos pisos afectó la ejecución de las partidas de tarrajeado, colocación de afirmado y su compactación para falsos pisos y la ejecución de sardineles y veredas;

Que, mediante Informe N° 013-2016-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de fecha 30 de marzo del 2016, la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, concluye se declare Procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 11 días calendario a favor del contratista CONSORCIO TOTORA, fundamentado en lo siguiente: **i)** De la revisión a los antecedentes, se advierte que el CONSORCIO TOTORA solicita Ampliación de Plazo N° 02 por 11 días calendario invocando la causal contenida en el numeral 1) del artículo 200° del RLCE **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (Por la**



Paralización de Obra) por el desabastecimiento de materiales y alimentos por no tener acceso hacia la obra, ocasionadas por los constantes derrumbes en la vía de acceso, generados por las lluvias continuas, generando un atraso de 11 días calendarios. **ii)** Ha cumplido con los alcances del artículo 201° del RLCE, así obra en los antecedentes de la presente y anotaciones del cuaderno de obra realizadas por el Residente e Inspector de Obra, Asientos N° 98, 99, 100, 101 y 106; respecto al procedimiento se coteja las fechas de la siguiente manera: La carta de solicitud de Ampliación de Plazo se solicitó en fecha 16 marzo del 2016. El Inspector de Obra presentó en fecha 23 de marzo del 2016. La Entidad deberá emitir pronunciamiento mediante Acto Resolutivo hasta el 06 de abril del 2016. **iii)** El Contratista presenta un Acta de Constatación de falta de acceso a la comunidad de totora suscrita por las autoridades de la comunidad de Totorá el señor Fredy Lazo Jordán Presidente de la Comunidad, Gavino Huilca Tito Secretario Comunal, Gerónimo Chuse Espinoza Teniente Alcalde del Centro Poblado de Totorá, Santiago Tito Guerra Juez de Paz del Centro Poblado de Totorá, el Ing. Arturo Fernando Cangalaya Villegas Residente de Obra, quienes dejan constancia que la localidad se ve afectada por las precipitaciones pluviales y a consecuencia de ello se viene produciendo deslizamientos de manera reiterada ocasionando el bloqueo de la trocha carrozable hacia la comunidad de Totorá que los pobladores han colaborado en realizar dicha limpieza pero lamentablemente por el volumen y el tamaño de las piedras no lo pueden realizar manualmente por lo que se requiere apoyo de la Municipalidad de Livitaca, viéndose afectada la población y no permitiendo el ingreso de los vehículos y sobre todo de los vehículos con los materiales a la obra, lo cual ha producido el desabastecimiento de los mismos y no poder seguir con la ejecución de la obra afectando las partidas que se encuentran programadas. **iv)** El Contratista presenta registros de Senamhi de la Estación meteorológica de Canchis, Chumbivilcas correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del 2016 donde se observa las intensidades de las lluvias producidas día por día hasta el 09 de marzo del 2016 en que se solicitó el reporte y con un máximo de precipitación pluvial de 32.2 m.m. El 24 de febrero del 2016, según el reporte de la Estación de Sicuani y que se considera como lluvia muy fuerte a partir de 30 m.m. de acuerdo a la tabla del Doctor Roberto Moncho Agud; **v)** El contratista mediante su Carta N° 12-2016 CT solicita **Ampliación de Plazo Parcial N° 02** al respecto debemos señalar que no es **Parcial** en vista que **NO** está abierta la causal el evento que origino dicha PARALIZACIÓN tuvo su inicio el cual fue el 29 de febrero terminando la causal el 10 de marzo del 2016, reiniciando actividades en obra el 11 de marzo del 2016 siendo lo correcto **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**. **vi)** Presenta la Carta N° 11-2016 -CT con firma legalizada, de fecha 09/03/2016 donde señala la RENUNCIA DE GASTOS GENERALES que se puedan generar por la Paralización de Obra; documento que evidencia la predisposición del contratista CONSORCIO TOTORA de no generarle mayor costo al presupuesto de la Obra, el mismo que no resulte condicionante para el otorgamiento de la solicitud materia de la presente ya que se halla sujeta al procedimiento y requisitos establecidos en el marco legal de la Contrataciones del Estado. **vii)** El contratista ha cumplido con lo establecido en el artículo 201° del RLCE por y PROCEDE la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR 11 DÍAS por contar con sustento técnico y legal, difiriéndose el plazo de conclusión de la obra: "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del nivel inicial escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en los años 2011-2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquemarca y Ccapacmarca de la provincia de Chumbivilcas del departamento del Cusco **I.E.I. TOTORA**", hasta el 08 de mayo del 2016;

Que, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante Informe N° 190-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 31 de marzo del 2016, valida el contenido del Informe N° 025-2016-GR.CUSCO/GRR-ORSLTPI/LSTP del Inspector de la obra, Informe N° 08-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/HBMG del Analista de Obras por Contrata e Informe N° 013-2016-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, de los que se desprende la Procedencia del trámite de Ampliación de Plazo N° 02 por 11 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas los Años 2011 - 2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquemarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco - I.E.I. TOTORA", por contener sustento técnico y legal;

Que, el Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Memorándum N° 282-2016-GR CUSCO/ORAJ opina declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 11 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento y



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas los Años 2011 - 2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquamarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco - I.E.I. TOTORA", a cargo del Contratista CONSORCIO TOTORA;

Estando a los documento del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el artículo 42º y el literal f) del artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 126-2016-GR CUSCO/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 1160-2015-GR-CUSCO/GR de 12 de noviembre del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Nº 02 por 11 días calendario para la ejecución de la obra "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas los Años 2011 - 2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquamarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco - I.E.I. TOTORA**", a cargo del Contratista CONSORCIO TOTORA, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo contractual de ejecución de la obra "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas los Años 2011 - 2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquamarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco - I.E.I. TOTORA**", es de 177 días calendario, con fecha de culminación de obra al 08 de mayo del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la Ampliación de Plazo Nº 02, no genera el pago de mayores gastos generales, por renuncia expresa del Contratista CONSORCIO TOTORA.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO TOTORA, Inspector de Obra, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



RAFAEL FERNANDO VARGAS SALINAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO